

laridad del Centro Docente Privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena (Córdoba), y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Domicilio: Avda. Padre Villoslada núm. 22.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14000380.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades para 354 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología.
Capacidad: 2 unidades para 48 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades para 46 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Gestión Administrativa.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

Administración y Finanzas.
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 48 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado Albaydar, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Montserrat Negre Rigol, como Presidenta de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, titular del centro docente privado «Albaydar», con domicilio en Avda. de la Palmera, 36, Sevilla, solicitando cambio de titularidad del citado centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 5 de marzo de 2002 (BOJA de 4 de abril), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 5 de marzo, el centro con código 41007060 tiene autorización para impartir Bachillerato: dos unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y cuatro unidades de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Comercio y tres de Gestión Administrativa; y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: dos de Administración y Finanzas y dos de Secretariado. Funcionan en régimen de concierto durante el curso 2004/05 tres unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio y seis unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar».

Resultando que la entidad «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el

Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Rafael Leña Fernández, con el número 2324 de su protocolo, fechada en Sevilla a veintinueve de octubre de dos mil cuatro, cede la titularidad del mencionado centro a la «Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar», inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el núm. 5604 de la Sección Primera de Asociaciones, quedando representada por don Ignacio José Valduerques Bartos, Presidente de dicha Asociación.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado «Albaydar», con código 41007060 de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará «Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación Específica: «Albaydar».
Titular: Asociación Educativa, Social y Cultural Albaydar.
Domicilio: Avda. de la Palmera, 36.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41007060.
Enseñanzas autorizadas:

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias y Tecnología.
Capacidad: 2 unidades para 53 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades para 87 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 53 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Comercio.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Gestión Administrativa.
Núm. Ciclos: 3.
Grupos: 3.
Puestos escolares: 90.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Administración y Finanzas.
Núm. Ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Secretariado.
Núm. Ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 696/2004, promovido por don José Manuel Berjano Arenado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 9 de noviembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE SEVILLA EN EL RECURSO NÚM. 696/2004, INTERPUESTO POR DON JOSÉ MANUEL BERJANO ARENADO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICIÓN DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 696/2004, interpuesto por don José Manuel Berjano Arenado, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 9 de septiembre de 2004, relativa a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Compañía de María» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado Provincial, Jaime Mougán Rivero»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 696/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Delegado, Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 649/2004, promovido por don Sergio Martín Guillén y otras, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 11 de noviembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SIETE DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 649/2004, INTERPUESTO POR DON SERGIO MARTIN GUILLEN Y OTRAS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 649/2004, interpuesto por don Sergio Martín Guillén y otras, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 10 de septiembre de 2004, relativa a la escolarización de sus menores hijos en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «San Antonio María Claret» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Delegado Provincial, Jaime Mougán Rivero»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 649/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Delegado, Jaime Mougán Rivero.